

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ANO CXXXIII — MES VII

Caracas, miércoles 10 de mayo de 2006

Número 38.433

## SUMARIO

### Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de conmemorarse 190 años de la Instalación de la Tercera República y Unificación del Ejército Patriota en la Villa del Norte, Isla de Margarita.

Acuerdo mediante el cual esta Asamblea ratifica el Acuerdo mediante el cual se declara en emergencia a la Asamblea Nacional, para asumir la recuperación de todos los bienes inmuebles, muebles y servicios.

Acuerdo en Conmemoración del 211° Aniversario de la Gesta Libertaria de José Leonardo Chirino.

Acuerdo en rechazo a las declaraciones del candidato presidencial de la República del Perú, Alan García, en contra del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Acuerdo en respaldo a la decisión del Presidente de la República de Bolivia, ciudadano Evo Morales, de Nacionalizar los Recursos Hidrocarbúricos de su país.

Resolución por la cual se adscribe el Instituto para la Formación Integral del Parlamentario, Funcionario Legislativo y el Ciudadano, a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Resolución por la cual se constituye la Comisión de Licitaciones de la Asamblea Nacional.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como miembros de la Junta Directiva de la «Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional».

### Presidencia de la República

Decreto N° 4.450, mediante el cual se procede a suprimir y liquidar la «Fundación para el Equipamiento de Barrios» (FUNDABARRIOS).

Decreto N° 4.462, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social.

Decreto N° 4.464, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema de Tesorería.

Decreto N° 4.465, mediante el cual se exonera del pago del impuesto al valor agregado a las operaciones de importación que en él se especifican.

Decreto N° 4.472, mediante el cual se designa como miembros de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a los ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 4.473, mediante el cual se designa al ciudadano Raúl Pacheco Salazar, Viceministro de Planificación y Desarrollo Regional, encargado del Ministerio de Planificación y Desarrollo.

### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su «Segunda Clase» al ciudadano Guillermo García Ponce.

Resolución por la cual se crea el Centro de Tratamiento Comunitario Femenino «Lic. Alexandra Elía de Molina», con sede en la ciudad de Maracaibo del Estado Zulia.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Raúl Quilelli Núñez, Registrador Inmobiliario del Municipio Zamora del Estado Aragua.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ana Lucila Carrero Rojas, Notaria Pública Segunda de Barinas del Estado Barinas.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Sol Inés Salazar Cabello, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa a la Ministra Consejera Dalia Eloísa Lagonell Casiiiio, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos Mexicanos.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección de Seguridad Integral adscrita al Despacho, al ciudadano Julio Marcelino Chirino.

### Ministerio de Finanzas

Seniat

Providencia por la cual se otorga a la ciudadana Janeth Evelinda Torres Tovar, autorización para actuar como Agente de Aduanas.

### Ministerio de la Defensa

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan como responsables del manejo de los Fondos que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se delega en el Comandante General de la Armada Vicealmirante Armando José Laguna Laguna, la facultad para suscribir el contrato y la orden de compra que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se confiere la «Medalla de los Servicios Distinguidos del Ministerio de la Defensa», en su Única Clase a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se actualizan los nombres de 20 Batallones de Reserva que ya habían sido creados y activados.

Resolución por la cual se crea y activa, el Destacamento de Seguridad Urbana de la Guardia Nacional de Venezuela, con sede en el Estado Delta Amacuro.

Resolución por la cual se dispone el cese en el empleo de los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden al Mérito Docente Teniente Coronel Juan Manuel Cajigal» en su Segunda y Tercera Clase, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se reconoce la Categoría de Oficiales Efectivos a los ciudadanos que en ella se señalan.

Resoluciones por las cuales se les reconoce un (1) año de antigüedad a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican para integrar el equipo Móvil de Inteligencia Antidrogas, en el Estado Nueva Esparta, con el apoyo de la Policía Federal de Investigación Criminal de Alemania (BUNDESKRIMINALAMT).

Resolución por la cual se constituye e instala la Misión Naval Venezolana en España (MNVE).

### Ministerio de Educación y Deportes

Resolución por la cual se delega la firma de títulos de bachilleres y técnicos medios, certificados de educación básica y otras credenciales de carácter académico, por el año escolar 2005-2006, a los docentes de la Zona Educativa del estado Anzoátegui.

### Academia Nacional de Medicina

Aviso Oficial.

### Ministerio de Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano Galex Ascul Abuchady, Director Estatal de Salud del Estado Barinas, a partir del 15 de mayo de 2006.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Angel Lirā Ochoa, Presidente de la «Fundación Misión Barrio Adentro».

### Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marín J., Shirley, Directora de Seguridad Industrial.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Pinto, Directora Encargada de la Dirección de Formación Profesional y Ocupacional.

Resolución por la cual se designa en calidad de encargado al ciudadano Luis Eduardo Medina Galanti, Director de la Coordinación de Procuraduría Nacional del Trabajo.

**Artículo 3º.** La ejecución del referido proceso, estará a cargo de la Junta Liquidadora designada mediante Resolución N° 005 de fecha 30 de mayo de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.205 de fecha 9 de junio de 2005, —posteriormente modificada mediante la Resolución N° 016 de fecha 26 de septiembre de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.280 de la misma fecha y la Resolución N° 003-06 de fecha 11 de enero de 2006 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.358 de fecha 16 de enero de 2006, y los actos realizados por la referida Junta Liquidadora se convalidan, a través del presente Decreto, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4º.** Es de la competencia de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS):

- a).- Determinar los activos y pasivos de la Fundación.
- b).- Liquidar los activos de la Fundación, a cuyo efecto adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los actos de disposición sobre dichos activos y demás derechos de la Fundación.
- c).- Administrar, custodiar, mantener y conservar los bienes que integran el patrimonio de la Fundación hasta su definitiva liquidación.
- d).- Cumplir con las obligaciones contraídas por la Fundación.
- e).- Adoptar medidas inmediatas para la preservación de los archivos y bases de datos.
- f).- Remover, retirar, despedir, y liquidar a los funcionarios y demás trabajadores que prestan servicios en la Fundación conforme a la legislación aplicable.
- g) Presentar un informe periódico de su gestión al Ministro para la Vivienda y Hábitat.
- h).- Además de las competencias antes señaladas y las atribuidas en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, la Junta Liquidadora podrá realizar otros actos, siempre y cuando los mismos sean necesarios y estén relacionados directamente con la supresión y liquidación de la Fundación.

**Artículo 5º.** El presidente o presidenta de la Junta Liquidadora representará legalmente a la misma y con tal carácter ejecutará las decisiones emanadas de ésta, las cuales serán tomadas con el voto favorable de al menos tres (3) de sus miembros.

**Artículo 6º.** El presidente o presidenta de la Junta Liquidadora debe cumplir las órdenes o directrices que le imparta el Ministro para la Vivienda y Hábitat, y además es de su competencia:

- a).- Presidir, convocar y dirigir las sesiones y debates de la Junta Liquidadora.
- b).- Suscribir todos los actos emanados de la Junta Liquidadora.
- c).- Dirigir el proceso de supresión y liquidación de la Fundación hasta su conclusión.
- d).- Ejecutar el presupuesto de la Fundación hasta la finalización del proceso de supresión y liquidación.
- e).- Las demás que le atribuya la ley y las que le asigne el Ministro para la Vivienda y Hábitat.

**Artículo 7º.** La citada Junta Liquidadora, dentro de su ámbito de competencia continuará expidiendo los actos y dictando las medidas pertinentes para la supresión y liquidación de la Fundación, los cuales serán sometidos previamente a la consideración del Ministro para la Vivienda y Hábitat.

**Artículo 8º.** La Junta Liquidadora de la Fundación estará sometida al control del Ministerio para la Vivienda y Hábitat.

**Artículo 9º.** La Junta Liquidadora no podrá por ningún motivo contratar nuevo personal, ni modificar en modo alguno las condiciones laborales ni de remuneración de los trabajadores a su servicio durante el lapso en el cual se efectúe el proceso de supresión y liquidación de la Fundación.

**Artículo 10.** El Ejecutivo Nacional podrá otorgarles a los trabajadores de FUNDABARRIOS, jubilaciones especiales si ello fuere procedente de conformidad con la Ley que regula la materia.

**Artículo 11.** La Unidad Operativa de Ejecución para FUNDABARRIOS, creada mediante la Resolución N° 012 de fecha 29 de agosto de 2005 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261 de fecha 30 de agosto de 2005, será la encargada de culminar los proyectos y las obras iniciadas o de aquellas con actas de inicio si fuere el caso, así como cumplir con el objeto de la Fundación hasta su supresión y liquidación.

**Artículo 12.** Los bienes muebles o inmuebles, los recursos financieros, fideicomisos y fondos disponibles para la ejecución y desarrollo de los programas, proyectos y obras de Vivienda y Hábitat, y cualquier otro derecho de la Fundación, serán transferidos al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 13.** La Junta Liquidadora en todas sus actuaciones utilizará, hasta su agotamiento, la papelería que contenga el logotipo de FUNDABARRIOS, pero usará el sello que al efecto haya aprobado dicha Junta.

**Artículo 14.** Concluido el proceso de supresión y liquidación de FUNDABARRIOS o transcurrido el plazo previsto en el artículo 2 de este Decreto y cumplido con los requisitos previstos por la Ley para su disolución, esta Fundación quedará suprimida.

**Artículo 15.** Si para la fecha en que se concluya la liquidación de la Fundación, quedaren pendientes obligaciones laborales, así como lo relativo a los demás pasivos pendientes de dicho ente, el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio para la Vivienda y Hábitat asumirá dichas obligaciones.

**Artículo 16.** El Ministerio para la Vivienda y Hábitat se encargará de efectuar los trámites correspondientes ante el Registro Civil para la protocolización del documento mediante el cual se disuelve la Fundación para el Equipamiento de Barrios (FUNDABARRIOS).

**Artículo 17.** Lo no previsto en este Decreto, será resuelto por el Ministro para la Vivienda y Hábitat conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

**Artículo 18.** El Ministerio para la Vivienda y Hábitat queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 19.-** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

